



VISTOS; el Memorando N° 000211-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000044-2026-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 0000117-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos, se aprobó reajustar a partir de enero de 2026, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2025, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; precisando además, que el monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (Treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones antes descritas;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58 295 880,00 (Cincuenta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y 00/100 soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 del decreto supremo citado, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiendo al Pliego 003. M. de Cultura, según el Anexo "Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales", por la suma de S/ 120 960,00 (Ciento veinte mil novecientos sesenta y 00/100 soles);

Que, para tales efectos, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido decreto supremo, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, mediante Memorando N° 000211-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000044-2026-OP-OGPP-SG/MC, de la Oficina de Presupuesto en el que se señala que resulta necesario aprobar la correspondiente desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo



Nº 009-2026-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC-Cusco, 005. Naylamp-Lambayeque y 009. La Libertad del Pliego 003 M. de Cultura en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el importe de S/ 120 960,00 (Ciento veinte mil novecientos sesenta y 00/100 soles);

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 009-2026-EF;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 009-2026-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2026-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos, por un monto de S/ 120 960,00 (Ciento veinte mil novecientos sesenta y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
PLIEGO	: 003. M. DE CULTURA	
UNIDAD EJECUTORA	: 001. ADMINISTRACIÓN GENERAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	114,840.00
UNIDAD EJECUTORA	: 002. MC-CUSCO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	5,400.00
UNIDAD EJECUTORA	: 005. NAYLAMP-LAMBAYEQUE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **BLTFMFL**



PRODUCTO	EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	: 3999999. SIN PRODUCTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	
CATEGORÍA DE GASTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
GENÉRICA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
	: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	360.00
UNIDAD EJECUTORA	: 009. LA LIBERTAD	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	360.00
TOTAL, PLIEGO		<u>120,960.00</u>

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003 M. de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General, 002. MC-Cusco, 005. Naylamp-Lambayeque y 009. La Libertad, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura